

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 799/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED]; (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de octubre de 2015 por Resolución nº 2015001536 de la Sra. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se concedió a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada emplazada en Avda. de la Atalaya nº 18 (P), desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutierrez, con una superficie construida de 112,10 m² sobre rasante y 24,40 m² bajo rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (96.618,90 €).

RESULTANDO que con fecha 25 de abril de 2016, con R.G.E. 1744, se solicita Acta de Inicio para las obras anteriormente señaladas, presentando proyecto básico reformado.

RESULTANDO, que con fecha 23 de septiembre de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias sobre el proyecto básico reformado presentado del siguiente tenor:

"La edificación que se propone se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: 120 m²; Edificabilidad: 0,75/0,9 m²/m²s; Ocupación máx.: 80 %; Altura máx.: P. B. +1; Retranqueos: no se regulan.

La finca señalada, procedente de una reciente Segregación (Exp.1769/14), tiene una superficie de 850,00 m² según Licencia de Segregación y según Proyecto.

Se comprueba que por parte de la redacción del proyecto se presenta la justificación del cumplimiento del CTE, incluyendo la Seguridad en Caso de Incendio (DE-SI).

Se propone la Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada, con una superficie construida de 137,56 m² sobre rasante y 34,23 m² bajo rasante, con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 120.344,27 Euros.

La edificación se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el nuevo Proyecto Básico y de Ejecución presentado".

Código Seguro De Verificación:	H0QEaeAlbq2qPlQsr1gm9w==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/H0QEaeAlbq2qPlQsr1gm9w==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 26 de septiembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	280,19 €	405,64 €	125,45 €
ICO	3.864,75 €	4.813,77 €	949,02 €
TOTALES	4.144,95 €	5.219,41 €	1.074,47 €

RESULTANDO, que con fecha 26 de septiembre de 2016 se le requiere a la interesada el abono de diferencia de tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 24/10/16.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la modificación de licencia solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, sean de nueva planta o de ampliación, así como las modificaciones o reformas de las mismas (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15 art. 8 Decreto 60/10, RDU).

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2 del Decreto 60/10, Reglamento de Disciplina Urbanística, establece que se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	HCQEaeAlbq2gB1Qsr1gm9w==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HCQEaeAlbq2gB1Qsr1gm9w==	Página	2/3



CONSIDERANDO, que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2015001536 de fecha 7 de octubre de 2015 a instancias de la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento; resultando después de la modificación realizada licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada emplazada en Avda. de la Atalaya nº 18 (F), desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1804160084016 y redactado por el Arquitecto D. Rafael Domínguez Gutierrez, con una superficie construida de 137,56 m² sobre rasante y 34,23 m² bajo rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISIETE CENTIMOS (120.344,27 €).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **949,02 €**, siendo su RD 139/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 120.344,27 €, (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), previa deducción de la cantidad de 3.864,75 €.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	HCQEaeAlbq2qB1Qsr1gm9w==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HCQEaeAlbq2qB1Qsr1gm9w==	Página	3/3



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 03/10/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **375/14** referente a construcción de restaurante en Cl Zarza, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320140000689 constituida mediante Aval Bancario Nº 2014/2014-004375 de la entidad Bankia. -

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	jMSjOE1mGFRbNc79LmDo0g==	Fecha	19/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/jMSjOE1mGFRbNc79LmDo0g==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por . con C.I.F.: núm. con domicilio en visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 03/10/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1048/10** referente a canalización de gas natural en Hotel Casa Arizón en Cl Banda Playa, por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (3.210,00 EUROS)**, carta de pago nº 320100001884 constituida mediante Aval Bancario Nº 20100003852 de la entidad Unicaja.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	9jYALZG0j1K4MAHzIHXBW==	Fecha	19/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9jYALZG0j1K4MAHzIHXBW==	Página	1/1





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1075/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] a (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 1 de septiembre de 2016, con R.G.E. 3686, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Canalización para Despliegue de Red Orange en C.I. Europa P.I. Rematacaudales.

RESULTANDO, que con fecha 15 de septiembre de 2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras, solicitando aportación de documentación para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de septiembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 11 de noviembre de 2016 se emite informe favorable por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.

Código Seguro De Verificación:	mdp331DbcaFL/ctDeIWAaQ==	Página	20/12/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/mdp331DbcaFL/ctDeIWAaQ==	Página	1/5



RESULTANDO que con fecha de 16 de noviembre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Canalización para Despliegue de Red Orange, con los siguientes condicionantes:

- Antes del comienzo de las obras, la empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.
- Antes del comienzo de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.
 - Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.
 - Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.
 - Se aportará planning de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.
 - Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.
- Previa a la solicitud de la devolución de los avales entregados; se aportará el certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Noviembre de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas e ICIO.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que los terrenos señalados tienen la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de telecomunicaciones.

Código Seguro De Verificación:	mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Página	2/5



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados,
RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Canalización de 120,00 ml para Despliegue de Red Orange en Cl Europa P.I. Rematacaudales.

Código Seguro De Verificación:	mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Página	3/5



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Antes del comienzo de las obras:*
 - *La empresa constructora principal comprobará con las compañías correspondientes los posibles servicios afectados de las siguientes compañías de electricidad (enterrada y aérea), telefonía, abastecimiento de agua y saneamiento, telecomunicaciones, semaforización, gas, etc. s/ reglamento vigente, así como los servicios afectados particulares (cerramientos, viviendas, edificaciones, etc.).*
 - *Se tendrán los materiales de terminación (solería, etc) en obra, previo visto bueno de los técnicos de la GMU.*
 - *Se comprobará replanteo del trazado de la zanja.*
 - *Se tendrá en cuenta los servicios afectados, para así impedir cualquier interferencia.*
 - *Se aportará plaming de obra detallando comienzo y finalización de los trabajos.*
 - *Cualquier desperfecto detectado en el viario o en su entorno, ocasionado por la ejecución de las obras, se reparará dejándolas en su estado original.*
- *Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; al Real Decreto 171/2004, de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; a la Ley 54/2003, de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales; y al Real Decreto 2177/2004, de 12 de Noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales de altura.*
- *Certificado de la planta de residuos legal en el que se garantice que los escombros de la obra de canalización se han vertido en él. Este documento será condicionante para la obtención de la devolución de los avales.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Página	4/5



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	762,00 €	762,00 €	
ICO	102,72 €	102,72 €	
-			
TOTALES	864,72 €	864,72 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mdp331DbxafL/ctEeIWaaQ==	Página	5/5



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

En relación con las obras de ejecución del proyecto de **Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos"**, aprobado mediante Decreto de la Presidenta de esta G.M.U. con fecha 10.06.16, adjudicadas a la entidad BELCON SERVICIOS EXTERNOS, S.L.U. mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U. de fecha 14/06/2016, e iniciadas el pasado 20/06/2016, y vista la Certificación nº 3-liquidación firmada por el Director de las Obras, D. Rafael González Calderón, y Cotejada por el Director del Departamento de Proyectos y Obras de la G.M.U., D. Jose Antonio Cano Bernal

Dª. MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista C.I. de Intervención emitida al efecto de fecha 05 de diciembre de 2016

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Certificación 3ª liquidación (factura nº 2016/043 de 31.08.16)	BELCON SERVICIOS EXTERNOS, S.L.U.		Reparación en la Biblioteca Rafael de Pablos de esta Ciudad	9.371,35 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	qwm4w0nTXFbyucCYn4+9A==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qwm4w0nTXFbyucCYn4+9A==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 990/16 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 (tlf, [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 3 de Agosto de 2016, con número de registro de entrada 3246, se presenta por la interesada solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Calle Guadalupe nº 1, finca registral 41.825, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto técnico Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Agosto de 2016 se gira vista por el servicio de inspección a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Septiembre de 2016, con número de registro de entrada 3842, se aporta documentación al expediente consistente en certificado técnico para declaración en situación legal de fuera de ordenación de edificación en calle Guadalupe nº 1, redactado por el arquitecto técnico, Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Octubre de 2016 se aporta documentación al expediente consistente en acreditación de la antigüedad de la edificación mediante documentación fotográfica aportada en el expediente, en la cual se puede observar la existencia de la finca en la ortofoto de IDEA en el año 1956, por lo que al ser la edificación anterior a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.956 no era exigible la obtención de Licencia de Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Diciembre de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias del siguiente tenor:

"Dicho edificio se encuentra en Situación Legal fuera de Ordenación al no cumplir con algún parámetro de las Normas de Zona en la que se encuentra, a tenor del vigente PGOU, y ser su construcción anterior al año 1956, fecha en la cual la legislación estatal establece la necesidad de solicitud de licencia de obras. Concretamente no cumple el art. 11.69.1b, con respecto a la separación a linderos, y por tanto se encuentra en situación legal a fuera de ordenación, de conformidad con el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, el

Código Seguro De Verificación:	cpCkqv9HvXyJ/RHE8Z4/rQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cpCkqv9HvXyJ/RHE8Z4/rQ==	Página	1/1



régimen jurídico aplicable a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación es el previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación), así como el establecido en la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente (establece que los edificios e instalaciones engidos con anterioridad a la aprobación del Plan General en suelo urbano, que resulten disconformes con el mismo, quedan calificados como fuera de ordenación), pudiendo realizar, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Nave para salón de celebraciones de una planta cuya referencia catastral de es 7762601QA3776B0001DO y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 41825.

Datos catastrales:

- Uso local principal: comercial
- Año construcción: 1.970
- Superficie de suelo: 168 m²
- Superficie construida: 168m²

Datos registrales:

- Superficie de parcela: 168 m²
- Superficie Construida: 168 m²

Se trata de una edificación adosada a otras edificaciones, de una planta ubicada en una parcela rectangular, con cubierta no visitable resuelta con faldón inclinado a un solo agua. El local está resuelto en su distribución con un gran salón diáfano desde fachada y al fondo, ocupando toda la anchura del local, tres dependencias, dos de las cuales están habilitadas como aseos. La superficie construida del local es de 168'00 m².

Así, la superficie total construida dentro de la parcela es 168'00 m², teniendo el solar una superficie según reciente medición 168'00 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen, a tenor del certificado, las condiciones mínimas de abastecimiento de agua residuales, y tras diversas obras de adaptación a la normativa vigente, que se van a realizar en el mismo, se cumplirán las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

El local existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDÍN, subzona Cj1, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: mayor o igual a 120 m²; Edificio: 1'00 m²/m²s; Ocupación máx.: 80 %

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactado por D. Manuel Parejo Pérez (Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación) colegiado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnico e Ingenieros de Edificación de Cádiz, según consta en el certificado con visado colegial número 2016-02562 de fecha 09/09/16.

Este Certificado Técnico presentado contiene la Justificación Urbanística del no cumplimiento de esta Normativa.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple el art. 11.69.1b con respecto a la separación a linderos.

Código Seguro De Verificación:	cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Página	2/7



Con fecha 18/08/16 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a LOCAL PARA Salón de Celebraciones coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO. Cuenta con el instrumento de planeamiento desarrollado

Por todo ello, es posible tramitar el expediente como Declaración de Situación Legal a Fuera de Ordenación, en base a la Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con todas las condiciones estipuladas para Ciudad Jardín.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1956, según la documentación fotográfica aportada en el expediente, en la cual se puede observar la existencia de la finca en la ortofoto de IDEA de año 1956. Por lo tanto es anterior a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.956, donde anteriormente no era exigible la obtención de Licencia de Obras.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 1956.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Comercial) es compatible con la ordenanza de la zona.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Manuel Parejo Pérez, cuya acreditación colegial se acompaña en el certificado, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con los parámetros regulados por la Normativa de aplicación, más concretamente el Art. 11.69.1b con respecto a la separación a linderos. Así mismo se justifica en el mismo la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como comercio.

Dictamen:

Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, se edificó antes del año 1.956, por lo tanto con anterioridad al vigente plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre y la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que la construcción tienen una antigüedad anterior al año 1.956.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en Disposición Adicional Primera, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación legal a Fuera de Ordenación del inmueble de referencia, situado en la Calle Guadalupe nº1, Bonanza".

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud de declaración en situación legal de fuera de ordenación de la edificación sita en finca registral 41.825.

Código Seguro De Verificación:	cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Página	3/7



RESULTANDO, que una vez obtenida la declaración en situación legal de fuera de ordenación de la nave existente, se podrá otorgar la licencia de adaptación solicitada para salón de celebraciones en expediente administrativo nº 987/16.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), que la aprobación de los instrumentos de planeamiento o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá la declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

CONSIDERAND que la disposición adicional primera de la LOUA, en su apartado 1, establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria segunda del PGOU vigente en su apartado 1 dice que los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General en suelo urbano, que resulten disconformes con el mismo, quedan calificados como fuera de ordenación.

CONSDIERANDO que la edificación objeto del presente procedimiento no sólo es existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente del año 1.997, si no que su construcción data del año 1.942, anterior incluso a la Ley 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se establece por primera vez la necesidad de obtención de licencia de obras (art.156).

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación legal de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia registral 41.825 y catastral 7762601QA3776B0001DO, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín, CJ 1.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Ciudad Jardín (CJ1) y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la vivienda existente sobre la misma no cumple con el artículo 11.69.1.b) del PGOU vigente, es decir, no cumple con la separación a linderos.

CONSIDERANDO que en el presente caso nos encontraríamos en el supuesto 1.b) de la disposición transitoria segunda del PGOU vigente, que establece que en los edificios e instalaciones, que siendo conforme con las alineaciones o los usos del suelo previstos por el Plan General, fueran disconformes con las condiciones particulares de la zona en que estuvieran situados, y no está programada su expropiación ni sean necesarios

Código Seguro De Verificación:	cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Página	4/7



para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan, podrán realizarse, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Página	5/7



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar en situación legal de fuera de ordenación la edificación situada en Calle Guadalupe nº 1, Bonanza, con referencia registral 41.825 y catastral 7762601QA3776B0001DO clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas ciudad jardín (CJI), cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Nave de una sola planta con una superficie construida de 168 m².

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 34.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación es el previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como el establecido en la disposición transitoria segunda 1.b) del Plan General de Ordenación Urbana vigente, pudiendo realizar, previa licencia municipal ordinaria, todos los tipos de obras tendentes a la buena conservación del edificio o de la instalación (conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración), así como las obras de reforma, redistribución o readaptación interior, con los usos permitidos, siempre que no se encuentren en situación legal de ruina y que las obras no aumenten el volumen edificado, ni excedan del límite del deber de conservación.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.176,00 €	1.176,00 €
TIPO		
PRESUPUESTO	1.176,00 €	1.176,00 €
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION		
DIFERENCIA EUROS	1.176,00 €	1.176,00 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/cpCkgv9HVxYj/RHE8Z4/rQ==	Página	6/7





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 987/16 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Agosto de 2016 se presenta, con número de registro de entrada 3247, por la interesada solicitud de licencia de obras para Adecuación de local para salón de celebraciones en Calle Guadalupe nº 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2016-02562 de fecha de 09/09/16, redactado por Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Septiembre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Octubre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Octubre de 2016 se aporta escrito al expediente, renunciando a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que se otorgase la licencia de obras solicitada y posteriormente no fuese otorgada la licencia de apertura.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Octubre de 2016 se aporta documentación acreditativa de la existencia de la edificación anterior al año 1956.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de adaptación de local para salón de celebraciones, del siguiente tenor:

"Se trata de un local existente que se encuentra pendiente de las instalaciones reglamentarias propias para el uso que se proyecta ejercer para la actividad de Salón de Celebraciones. Se comprueba que por parte del técnico redactor se ha dado cumplimiento a la normativa contra incendios y se garantizan los servicios urbanos.

Código Seguro De Verificación:	VKRY9+4U9IIGTm6jL2LwIw==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VKRY9+4U9IIGTm6jL2LwIw==	Página	16



Se encuentra situada en el ámbito, SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas CIUDAD JARDÍN (CJ1), con las siguientes determinaciones básicas: uso compatible para la ubicación señalada.

Se está tramitando en esta GMU con número de expediente 990/16 la Declaración en Situación Legal a Fuera de Ordenación, en cuya documentación anexa en el expediente se detalla que la edificación es anterior al año 1.956, fecha en la cual se inicia la obligatoriedad de solicitud de licencia de obras en suelo urbano a tenor de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.956.

El proyecto de adaptación de local para salón de celebraciones con música cuenta con la dotación de asientos mínimos exigido por el planeamiento vigente y su uso resulta compatible.

Con respecto al Decreto 293/2009 de 7 de julio, se ha justificado en el Proyecto su cumplimiento.

En el proyecto aportado se pretende la obtención final de la licencia de apertura.

La adaptación propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el proyecto para adaptación de local para Salón de Celebraciones, en la Calle Guadalupe nº 1, a tenor de la documentación obrante en el expediente.

A los efectos de ejecución se le otorgará el plazo máximo de OCHO (08) MESES que se contabilizarán conforme determinan los art. 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del P.G.O.U. y con los efectos previstos en el art. 173 de la Ley 7/2002 LOUA.

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El Técnico autor del proyecto deberá garantizar que una vez se finalice la obra, el local contará con todos los servicios urbanos necesarios.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos."

RESULTANDO que con fecha 26 de Octubre de 2016 de se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	183,11 €	81,61 €
ICO	403,07	2.525,71 €	2.122,64 €
TOTALES	504,57 €	2.708,82 €	2.204,25

RESULTANDO que con fecha de 26 de Octubre de 2016 se abona la cantidad de 81,61 euros en concepto de tasas.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Diciembre de 2016, por Resolución de la Sra. Gerente en expediente administrativo nº 990/16 se declara en situación legal de fuera de ordenación la edificación existente en Calle Guadalupe nº 1, finca registral 41.825.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia solicitada.

Código Seguro De Verificación:	vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Página	2/6



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra situada en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas Ciudad Jardín, CJI, finca registral 41.825.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaria el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Quien suscribe considera que cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales :

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Página	3/6



Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra”.

CONSIDERANDO que la edificación objeto del presente procedimiento no sólo es existente a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana vigente del año 1.997, si no que su construcción data del año 1.942, anterior incluso a la Ley 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se establece por primera vez la necesidad de obtención de licencia de obras (art.156), por lo que, la misma estaría en situación legal de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Página	4/6



Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran el encabezamiento Licencia de Obras de adecuación de local para salón de celebraciones en Calle Guadalupe nº 1, con una superficie construida de 168 m² y un presupuesto de ejecución material de 63.142,80 euros, según proyecto con número de visado colegial 2016-02562 de fecha de 09/09/16, redactado por el arquitecto técnico, Manuel Parejo Pérez.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta Homologada de residuos donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de la Unidad de Obras y Servicios a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 2.525,71 euros, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 63.142,80 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar la cantidad, previa deducción de 403,07 euros, de DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS Y SESENTA CUATRO CENTIMOS (2.122,64 euros), siendo su R.D. 128/16.

Código Seguro De Verificación:	vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Página	5/6



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vkrY9+4U9IiGTm6j12Lwfw==	Página	6/6





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Municipalidad de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 720/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con CIF. [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda, [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 2285, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para ventas de Ropa y Material Deportivo en Polígono Industrial Rematacaudales II C.C. Las Dunas local 82, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 16904925/01 y redactado por José Herrero Moreno.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Junio de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 13 Julio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de local para venta de ropa y material deportivo, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El Técnico autor del proyecto deberá garantizar que una vez se finalice la obra; el local contará con todos los servicios urbanos necesarios.
- La licencia de primera utilización del local una vez que se pueda obtener, dependerá de la vigencia y validez de la licencia de primera utilización del Parque Comercial.
- Las obras que se realicen en el local, se adecuarán a las que se definen en el proyecto del Parque comercial con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

Código Seguro De Verificación:	0Q+ZxXp0opFHM5UTfiXVAg==	Fecha	20/12/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/0Q+ZxXp0opFHM5UTfiXVAg==	Página	14



RESULTANDO, que con fecha 4 de Agosto de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	343,33 €	358,01 €	14,68€
ICO	4.735,67 €	4.938,08 €	202,41 €
TOTALES	5.079,00 €	5.296,09 €	217,09 €

RESULTANDO, que con fecha 8 de Agosto de 2016, se le requiere el pago de las tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 29/08/16.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Octubre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbanizable Ordenado, Zona de Ordenanzas INDUSTRIAL (I).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	0Q+ZxXp0opFhM8U7fixVAg==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0Q+ZxXp0opFhM8U7fixVAg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de Local para ventas de Ropa y Material Deportivo emplazada en Rematacaudales II C.C. Las Dunas local 82, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 16904925/01 y redactado por D. José Herrero Moreno, con una superficie construida de 1.927,66 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 123.451,98 Euros.

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- El Técnico autor del proyecto deberá garantizar que una vez se finalice la obra; el local contará con todos los servicios urbanos necesarios.
- La licencia de primera utilización del local una vez que se pueda obtener, dependerá de la vigencia y validez de la licencia de primera utilización del Parque Comercial.
- Las obras que se realicen en el local, se adecuarán a las que se definen en el proyecto del Parque comercial con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	0Q+ZxXp0opFhM8U7fixVAg==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0Q+ZxXp0opFhM8U7fixVAg==	Página	3/4



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEPTIMO: CONCEDER un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), por importe de 4.938,08 euros, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 123.451,98 euros (P.E.M., según el Artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; y Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 4.735,67 euros abonada el día 26/05/16 en concepto de ICIO, la cantidad de 202,41 euros.-

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta G.M.U. a practicar Liquidación Tributaria Provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que procedan en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	0Q+ZxXp0opFhM8U7fixVAg==	Fecha	20/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0Q+ZxXp0opFhM8U7fixVAg==	Página	4/4



RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de Este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
Número de operación contable: 220160000023

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Póliza nº 0007823002642 con vigencia del 14-10-2016 al 14-10-2017	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		Seguro Piaggio-Vespa Storm 50 C-7704BRD con vigencia del 14-10-2016 al 14-10-2017	164,52 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	uZtliWuVLLu08m7FKGseZg==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uZtliWuVLLu08m7FKGseZg==	Página	1/1



RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de Este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
Número de operación contable: 220160000023

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Póliza n° 0007823002874 con vigencia del 28-09-2016 al 28-09-2017	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		Seguro Nissan Terrano B-0120WD con vigencia del 28-09-2016 al 28-09-2017	416,69 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	1J9P6ja+35aDdYLAxKo7VQ==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1J9P6ja+35aDdYLAxKo7VQ==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] el día 16 de Diciembre de 2016 contra la resolución de esta Presidencia de 5 de Octubre de 2016 recaída en el Expediente Administrativo nº 628/2016, por la que se le impuso una sanción de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (156.977'66 euros) como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 5 de Octubre de 2016.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 18 de Noviembre de 2016.

TERCERO.- El recurrente presente el recurso sobre las siguientes cuestiones: a) no ser responsable de la obra ejecutada; b) nulidad en la tramitación del procedimiento administrativo; c) caducidad del procedimiento; d) indebida valoración de las obras; e) excesiva cuantía a imponer; f) prescripción; g) adecuación a la legalidad de la edificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

SEGUNDO.- Según informe de la Policía Local de fecha 16 de Mayo de 2016 remitido a este organismo, personados los agentes **en el lugar en que se está ejecutando la obra** al objeto de averiguar la persona responsable de aquella, se identifica a la misma como Don José Antonio Raposo Florencio. Es el Decreto de Paralización lo que se notifica al interesado en Calle Gustavo Adolfo Bécquer nº 4.

TERCERO.- La Instructora fue nombrada funcionaria interina de este Organismo Autónomo mediante Resolución del Presidente de 27 de Noviembre de 2012, como así consta en el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Don Manuel Tirado Márquez, el día 25 de Abril de 2013, el cual quedó incorporado al expediente a disposición del interesado.

En este sentido, dice el artículo 92.3 de la **LEY 7M985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL** que "corresponde exclusivamente a los **funcionarios de carrera** al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o

Código Seguro De Verificación:	8JTPfeLvfoYnJGaaRLMIg==		Fecha:	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JTPfeLvfoYnJGaaRLMIg==		Página:	1/5



indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reservan a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

Nº DE DECRETO
2016001732
FECHA: 27/12/2016 09:28:16

Por otro lado, el artículo 9.2 de la LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO (EBEP) viene a decir que “en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los **funcionarios públicos**, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

Ambos preceptos, pues, se pronuncian en idéntico sentido, esto es, reservando el ejercicio de determinadas funciones a los funcionarios de carrera. Ahora bien, el ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO, en cuanto legislación básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público (artículo 149.1.18 Constitución Española), regula en su artículo 10.1 la figura del funcionario interino cuando dice que, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el **desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera** cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Ley, para a continuación establecer en su apartado quinto que “a los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

La diferencia, pues, entre el funcionario de carrera y el funcionario interino, radica en la temporalidad de la relación jurídica entre éste último y la Administración, por cuanto no se ha sometido a un procedimiento de selección como ocurre en el caso de los funcionarios de carrera, si bien aquellos pueden ejercer las funciones que se encuentran reservadas a los funcionarios de carrera.

Asimismo, el artículo 195 LOUA establece que la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a **funcionarios**, sin que se haga distinción entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 9 de Marzo de 2015, viene a decir lo siguiente: “La Gerencia Municipal de Urbanismo certifica que la instructora es funcionaria interina de este organismo autónomo desde el 27 de Noviembre de 2012, con anterioridad por tanto a la incoación del expediente.

Esa condición no afecta, entiendo, a la regularidad del procedimiento. Pues a diferencia de los laborales, los funcionarios interinos ejercen las funciones propias de los funcionarios de carrera (artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público) y no debe existir el peligro de coacción por el poder político o administrativo aludido por el abogado del demandante en la vista porque tienen los motivos de cese tasados (artículo 10.3 de la misma ley)”

Ciertamente, los artículos 180.2 LOUA y 33.1 RDUa establecen que las actas de inspección gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ella. También lo es el hecho de que el inspector actuante no ostenta la condición de funcionario que le es exigible teniendo en cuenta que los artículos 179.3 LOUA y 32.1 RDUa le confieren la condición de agentes de la autoridad, lo que supondría, en consecuencia, que el acta no gozaría de tal presunción.

Ahora bien, examinada la documentación obrante en el expediente (fotografías tomadas por el Servicios de Inspección así como informe de la Policía Local), queda totalmente probado y acreditado que por el compareciente se ha ejecutado una obra consistente en construcción de vivienda en planta baja de 126 m², de garaje en planta semisótano de 126 m² y de trastero adosado a vivienda de 20’18 m² sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	8JTPfelvf0yYnjGAaRLMig==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JTPfelvf0yYnjGAaRLMig==	Página	2/5



Por último, poner de manifiesto que no existe norma alguna que exija que la Sra. Gerente y la Arquitecta Técnica deban tener la condición de funcionaria en el ejercicio de sus funciones.

Nº DE DECRETO
2016001732
FECHA: 27/12/2016 09:28:16

Indicar, asimismo, que al amparo de lo establecido en el artículo 4, 1, a) y 85.3 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 91 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/78 de 25 de Agosto, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, constituyó la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la naturaleza de organismo autónomo local, de carácter administrativo.

Constituye su objeto y fin, la gestión y ejecución, en régimen de descentralización funcional, de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia urbanística, con el alcance y límites establecidos en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En este sentido, establece el artículo 30 r) de los Estatutos, que corresponde a la Gerente la incoación de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas.

CUARTO.- En cuanto a la separación orgánica entre los órganos de instrucción y resolución, decir que el artículo 22.1 m) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda atribuye al Presidente la competencia para resolver los expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas.

La Propuesta de Resolución dictada por la Instructora el 25 de de Agosto de 2016 es un acto autónomo e independiente de la Resolución del Expediente Sancionador de fecha 5 de Octubre de 2016 que, como se ha indicado anteriormente, corresponde dictarla a la Presidenta de este organismo.

QUINTO.- Los artículos 196.2 LOUA y 66.2 RDUa vienen a decir que "el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento será de un año **desde la fecha del acuerdo de iniciación**"

Ahora bien, el acuerdo de iniciación fue dictado por la Sra. Gerente el 24 de Junio de 2016, siendo notificada la resolución del expediente el 18 de Noviembre de 2016, esto es, dentro del plazo de un año establecido.

SEXTO.- Nada aporta el recurrente que contradiga o desvirtúe el contenido del informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencia y Disciplina el 6 de Junio de 2016, en el cual se ponían de manifiesto los criterios utilizados para fijar la valoración.

SEPTIMO.- En lo que concierne al principio de proporcionalidad, establece el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración; b) la naturaleza de los perjuicios causados; c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una misma infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme"

Dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de Noviembre de 2008, que es un conocimiento que forma parte de la cultura general que para realizar una obra hay que solicitar licencia. En base a esto, se considera que ha existido intencionalidad en el sujeto autor de la obra, pues aún sabiendo de la necesidad de solicitar la preceptiva licencia municipal, omitió la misma, procediendo, sin mas, a la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento. Pero es más, su ejecución tiene lugar en un **suelo no urbanizable especialmente protegido**, lo que implica que la conducta del infractor

Código Seguro De Verificación:	8JTPfelvf0yYnjGAaRLMig==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JTPfelvf0yYnjGAaRLMig==	Página	3/5



se encuentre revestida de una especial gravedad, sin mencionar los perjuicios que la ejecución de tales edificaciones pueden causar al desarrollo del suelo en el que se encuentra emplazada la obra.

En cuanto a la ausencia de intencionalidad, no queda acreditada la concurrencia de tal circunstancia; es más, ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: "En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a) LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esta atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad"

En lo que al desconocimiento de la normativa se refiere, dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de Marzo de 2013, que "... con independencia de que no se podía exigir al apelante un conocimiento detallado y pormenorizado de la normativa urbanística de aplicación, es evidente que es un hecho de conocimiento general y básico que, para la construcción o cualquier otro acto de uso del suelo, se precisa de la preceptiva licencia municipal, esto es, solo se precisa del agente una mínima diligencia en orden a la solicitud de la pertinente autorización que, por otra parte, habría disipado las dudas del solicitante en punto a si esa concreta actuación estaba o no permitida".

Por último, y en lo que respecta al beneficio económico, no queda acreditada la concurrencia de esta circunstancia mixta como atenuante de la responsabilidad. Todo lo contrario, se considera que si ha existido tal beneficio, pues la construcción de una nueva vivienda ha supuesto un incremento del patrimonio del recurrente.

En consecuencia, no hay motivo alguna que justifique la aplicación del grado mínimo (inexistencia de circunstancias atenuantes de la responsabilidad) y que implique una vulneración del principio de proporcionalidad invocado.

OCTAVO.- Establecen los artículos 210.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 84.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que "el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos".

Asimismo, los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDUa establecen que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

En lo referente a la prescripción de la infracción, en materia de obras y edificaciones ilegales, una doctrina jurisprudencial muy reiterada tiene señalado que la prescripción de las correspondientes infracciones urbanísticas no podrá empezar a computarse sino tras la **total terminación de las obras**, correspondiendo por lo demás al presunto infractor la cumplida acreditación de tal dato fáctico (STS 02/01/03 y STS 21/02/90)

Examinada la documentación fotográfica obrante en el expediente, puede comprobarse que el 13 de Septiembre de 2016 la obra no se encontraba finalizada, debiendo, asimismo, tener en cuenta, que

Nº DE DECRETO
2016001732
FECHA: 27/12/2016 09:28:16

Código Seguro De Verificación:	8JTPfelvf0yYnjGAaRlMig==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JTPfelvf0yYnjGAaRlMig==	Página	4/5



esta Administración tuvo conocimiento de los hechos el 22 de Abril de 2016, por lo que no ha lugar a la prescripción.

NOVENO.- Las obras NO son legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con la determinación del uso y con el retranqueo a ejes de caminos públicos.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Sra. Presidenta el 5 de Octubre de 2016 y, en consecuencia, confirmar la imposición de una sanción en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (156.977'66 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 LOUA y 93 RDUU.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURÍDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Nº DE DECRETO
2016001732
FECHA: 27/12/2016 09:28:16

Código Seguro De Verificación:	8JTPfelvf0yYnjGAaRlMig==	Fecha	21/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8JTPfelvf0yYnjGAaRlMig==	Página	5/5





TESORERÍA
MGP/JMRG/ffpa

Nº DE DECRETO
2016001733
FECHA: 27/12/2016 10:33:43

RESOLUCIÓN

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidencia número 2015001289 de fecha 26/08/2015, y cumplidos todos los preceptos legales en la tramitación del expediente administrativo número 27/2016 sobre cancelación de cuenta corriente que esta Gerencia Municipal mantiene abierta en la entidad financiera **BMN GRANADA**, siendo sus hechos y sus fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA mantiene en la Entidad Financiera **BMN GRANADA**, una cuenta corriente abierta con IBAN [REDACTED] la cual se encuentra prácticamente sin ningún tipo de operación y que en la actualidad lo que soporta son gastos y comisiones de mantenimiento.-

CONSIDERANDO: Que el saldo al día de la fecha asciende a **MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARETA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (1.096,47 €).**-

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

ÚNICO: Cancelar la cuenta corriente que esta GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA mantiene en la entidad financiera **BMN GRANADA**, con IBAN [REDACTED] y traspasar sus fondos a la cuenta corriente titularidad de esta Gerencia Municipal en la entidad financiera CAIXABANK (LA CAIXA), con IBAN [REDACTED]

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda C/ Baños, 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	I525js7Dn5ydu0bLlJSiSQ==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I525js7Dn5ydu0bLlJSiSQ==	Página	1/1





RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 1411/16, sobre "**Solicitud de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en CALLE PEDRO DE CAMPAÑA (zona de dominio público), por D^a [REDACTED]**", con N.I.F. [REDACTED], domicilio en [REDACTED] de esta localidad, y telf.: [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 29/11/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable, en **CALLE PEDRO DE CAMPAÑA (zona de dominio público), durante un periodo de 4 años a partir del 01.01.17**. Se adjunta certificado técnico del kiosco a instalar y copia de certificado de póliza de seguro de responsabilidad para responder de posibles daños a terceros con motivo de la ocupación de dominio público solicitada.

RESULTANDO, que en fecha de 14/12/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., indicando que **no existen inconvenientes**, a la concesión de licencia para la ocupación de dominio público solicitada, indicando el lugar exacto donde se ha de instalar el kiosco, así como los condicionantes que deberá cumplir la instalación.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.06, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía**.
4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	MseIIoy79GM9QWjFYCt1DQ==	Fecha	27/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MseIIoy79GM9QWjFYCt1DQ==	Página	1/3



6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a D^a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), con unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m (9 m²), en **CALLE PEDRO DE CAMPAÑA** (concretamente se situará mirando desde la calle hacia la zona verde, en el lado derecho de la plaza o zona de esparcimiento y continuación del acerado), **durante un periodo de CUATRO (4) años desde el 01.01.17 al 31.12.20**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. de fecha 14.12.16.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - Con anterioridad a la apertura al público de su instalación deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados excepto bebidas alcohólicas), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. **Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.**

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

Código Seguro De Verificación	MseIIoy79GM9QWjFYCt1DQ==	Fecha	27/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MseIIoy79GM9QWjFYCt1DQ==	Página	2/3



5.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008).

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: En el momento que entren en vigor las Ordenanzas Fiscales correspondientes a cada anualidad se girará a la interesada la correspondiente Liquidación de la tasa por la ocupación del dominio público local con kiosco. La primera Liquidación será aprobada y requerida a partir del mes de enero de 2017, que es cuando comienza a tener vigencia la autorización otorgada.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de licencias y Disciplina, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

INFORMA FAVORABLEMENTE Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

Código Seguro De Verificación	MseII0y79GM9QWjFYct1DQ==	Fecha	27/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Díez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/MseII0y79GM9QWjFYct1DQ==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1264/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, (tlf [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de octubre de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 201699900011043, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina en Av. Avenida de la Atalaya nº 54, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0237216 y redactado por D. José Antonio Morán Alonso.

RESULTANDO que con fecha de 26 de octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de piscina de hormigón gunitada en la parcela, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de utilización de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 2 de diciembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la piscina que se pretende construir se encuentra en SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIONES EN PARCELACIONES ADOSADAS (PAD), con referencia catastral 7725603QA3772F0001ZM.

Código Seguro De Verificación:	+xZS/P44CHPcBdwH/Fz6MQ==		Fecha	22/12/2016
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:14080/verifirma/codo/+xZS/P44CHPcBdwH/Fz6MQ==		Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Construcción de piscina de hormigón gunitada emplazada en Av. Avenida de la Atalaya nº 54, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0237216 y redactado por el arquitecto D. José Antonio Morán Alonso, con una superficie construida de 6,00x3,00m, con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.409,26 Euros.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda supeditada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	+xzS/P44CMPcBdwHyFzNMQ==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xzS/P44CMPcBdwHyFzNMQ==	Página	2/3



- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	256,37 €	256,37 €	
TOTALES	357,87 €	357,87 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	+xzS/P44CMPcBdwHyFzNMQ==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xzS/P44CMPcBdwHyFzNMQ==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 116/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 4 de Febrero de 2016, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 517 solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Adaptación de Local para Autoescuela en C/ San Nicolás Residencial San Nicolás local 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2016-00250 y redactado por D. Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Febrero de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Octubre de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de adaptación de local para Autoescuela.

RESULTANDO que con fecha 28 de Noviembre de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 13 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la licencia de legalización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M1c).

Código Seguro De Verificación:	QJACv jMh EJ+NBaC6AZALyq==	Fecha	22/12/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoel		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/QJACv jMh EJ+NBaC6AZALyq==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/1992, en su redacción por la Ley 4/199, de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Adaptación de Local para Autoescuela emplazada en Cl San Nicolás Residencial San Nicolás, local 1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2016-00250 y redactado por D. Victor Moreira Pérez, con una superficie construida de 61,92m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.630,14.

Código Seguro De Verificación:	QJACVjNmFJ+N3aCfAZALyg==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QJACVjNmFJ+N3aCfAZALyg==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	196,40 €	196,40 €	
ICO	105,21 €	105,21 €	
TOTALES	301,61 €	301,61 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	QJACVjNmFJ+N3aCFaZALyg==	Fecha	22/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QJACVjNmFJ+N3aCFaZALyg==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1234/2016 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, (tl); [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Octubre de 2016, se solicita por la interesada licencia de Tala de Árboles en C/ Marbella Chalet "El Cañaveral".

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Medio Ambientes y Playas del Excmo. Ayuntamiento sobre la tala de cuatro pinos en Calle Marbella, Chalet El Cañaveral.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la Tala de cuatro pinos, estableciendo el siguiente condicionantes:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Noviembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50 €	66,50 €	
ICIO	4,99 €	19,84 €	14,84 €
TOTALES	71,49 €	86,34 €	14,84 €

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de tala de árboles solicitada.

Código Seguro De Verificación:	ELWL1e+HngBogu17pC+Btw==	Fecha	28/12/2016
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ELWL1e+HngBogu17pC+Btw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Tala de cuatro pinos, emplazada en Calle Marbella Chalet "El Cañaveral".

Código Seguro De Verificación:	fLWL1e+HngBcgu1WpC+Btw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fLWL1e+HngBcgu1WpC+Btw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Se establece la siguiente condición:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 19,84 €, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 496,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304). debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 4,99 euros abonada el día 11/10/16 en concepto de ICIO, la cantidad de 14,84 euros.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta G.M.U. a practicar Liquidación Tributaria Provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que procedan en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	fLWL1e+HngBcgu1WpC+Btw==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fLWL1e+HngBcgu1WpC+Btw==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1220/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, (Tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Octubre de 2016, con R.G.E. nº 201699900010588, se solicita por el interesado licencia de Reforma de Cocina de vivienda en Plaza de las Infantas Unifamiliar nº 2, Edif. Infanta María Luisa.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Octubre de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cocina de vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ Se deberán poner todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Noviembre de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Diciembre de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	H0za0aM3Bcyv4zJcwfbEEg==	Fecha	28/12/2016
Firmado Por	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peco Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.23.5.6.27:18080/verifirma/codigo/H0za0aM3Bcyv4zJcwfbEEg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Reforma de Cocina en vivienda, emplazada en Plaza de las Infantas, unifamiliar nº 2 Edif. Infanta Mª Luisa.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Se deberán poner todas las medidas de seguridad y salud que estipule la normativa vigente.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	H0ra0aW3Bcyv4z1owfbBEG==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/H0ra0aW3Bcyv4z1owfbBEG==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	74,88 €	74,88 €	
TOTALES	176,38 €	176,38 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	H0ra0aW3Bcyv4z1owfbBEg==	Fecha	28/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/H0ra0aW3Bcyv4z1owfbBEg==	Página	3/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO

2016001739

FECHA: 29/12/2016 14:10:55

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 167/16, relativo al **Contrato Menor de Servicios para la realización de estudio de diagnóstico de la estructura del edificio "El Castillito", ubicado entre la Avda. de Bajo de Guía y Avda. Cabo Noval, de esta localidad;** cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 28 de diciembre de 2016, el cual se hace en base a Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13.12.16, elaborado por el Arquitecto del Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU, **estando dichos trabajos descritos en la Categoría 12 "Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería...Servicios de ensayo y análisis técnico"** del Anexo II del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), con nº de ref. CPC: 867 y Código CPV nº 71328000-3 **Servicios de verificación de la estructura.**

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 22 del TRLCSPP, radica en la ausencia de medios materiales y personales en la Gerencia Municipal de Urbanismo para la realización del estudio requerido.

RESULTANDO que consta en el Expediente tres ofertas de entidades que habitualmente realizan trabajos relacionados con el objeto de este contrato, habiéndose solicitado a la Intervención mediante C.I. de fecha 14/12/16 consignación por el importe de la oferta más ventajosa, siendo ésta la presentada por la siguiente entidad:

- **LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO, S.L.**, provista de CIF nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], telf.: [REDACTED] y email: [REDACTED], que presenta un presupuesto por importe de 5.775,03 €, IVA excluido.

RESULTANDO que con fecha 14 de diciembre de 2016 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite documento contable de consignación presupuestaria para llevar a cabo la contratación de referencia - RC con nº de operación: 220160001533_, por importe total, IVA incluido de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5.775,03 €).**

RESULTANDO que con fecha 29 de diciembre de 2016 por la indicada entidad se aporta Declaración Responsable de que no están incursos en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSPP y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de esta ciudad.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, el art. 10 y art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

ID DOCUMENTO: iJH1WGXsUG



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	29-12-2016 10:30:14
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	29-12-2016 11:21:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-12-2016 13:04:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 3



ADMINISTRACIÓN GENERAL
INV/ATC/atc

de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Anexo II de dicho cuerpo legal – Código CPV nº 71328000-3 *Servicios de verificación de la estructura*.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no necesidad de publicidad y a la no formalización del contrato**, los arts. 28.2 y 111.1 del TRLCSP, así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga a su Presidente esta facultad.

4.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, lo establecido con este carácter en el TRLCSP y el RGLCAP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación 167/16, relativo al **Contrato Menor de Servicios para la realización de estudio de diagnóstico de la estructura del edificio "El Castillito", ubicado entre la Avda. de Bajo de Guía y Avda. Cabo Noval, de esta localidad**, y dentro del mismo el Pliego de Prescripciones Técnica, de fecha 13.12.16, elaborado por el Arquitecto del Dpto. de Proyectos y obras de esta GMU, y la oferta económica realizada por la entidad LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO, S.L., provista de CIF nº [REDACTED], al ser esta la oferta más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5.775,03 €)**, con cargo al RC con nº de operación:220160001533.

TERCERO.- Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **LABRUM DIAGNOSIS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO, S.L.**, provista de CIF nº [REDACTED], por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5.775,03 €)**, IVA incluido, de la que 4.772,75 € corresponde al precio del contrato y 1.002,28 € corresponde al IVA, siendo el plazo de ejecución de **UN (1) mes** y debiendo realizarse conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

CUARTO.- El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato será el Arquitecto del Dpto. de Proyectos y Obras de esta GMU, Sr. D. Rafael González Calderón.

QUINTO.- Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la/s factura/s correspondiente/s, considerando lo establecido en el art. 216 del TRLCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el Registro de la GMU, que la cursará para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SEXTO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, adscrito al Departamento de Proyectos y Obras de esta GMU, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el TRLCSP.

ID DOCUMENTO: iJH1WGXsUG



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	29-12-2016 10:30:14
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	29-12-2016 11:21:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-12-2016 13:04:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016001739
FECHA: 29/12/2016 14:10:55

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

INFORMA Y PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho
RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

ID DOCUMENTO: iJH1WGXsUG



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	29-12-2016 10:30:14
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	29-12-2016 11:21:29
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	29-12-2016 13:04:24

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>